

El **Ayuntamiento de Genalguacil** ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa, con abono previo a la justificación, por importe de **372.630,06€** con la finalidad de ejecutar el proyecto **"Ejecución de explanada para aparcamiento"**, situado en Paraje de Las Cruces (Polígono 1, Parcela 41), alegando razones de interés público, económico y social, que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

En el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, acreditándose en el expediente que el Ayuntamiento de Genalguacil ostenta competencias en la materia a la cual corresponde la actuación para la que se solicita la subvención, tal y como figura en el Certificado del Secretario – Interventor, que se aporta, en el cual pone de manifiesto lo siguiente:

"Que la actuación "Ejecución de explanada para aparcamiento en Genalguacil" para la cual se solicita subvención a la Excm. Diputación Provincial de Málaga supone el ejercicio de competencia propia municipal de acuerdo al artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local "Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano".

El artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por Pleno de 20 de marzo de 2024 al punto 0.1.1, y que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en concordancia con el art. 22 de la LGS, en su apartado 1, establece que la modalidad ordinaria de concesión de subvenciones será a través de un procedimiento de concurrencia competitiva. Fuera de dicho régimen se pueden conceder de forma directa subvenciones cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos, aquellas cuyo otorgamiento venga dispuesto por norma de rango legal y aquellas otras a las que hace referencia específicamente en el artículo 22.2.c) de la LGS así como el apartado 3.c) del mencionado artículo 13 "Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o aquellas otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo de concesión".

El artículo 28.3 de la LGS (de carácter no básico) establece el procedimiento para aprobar las normas especiales reguladoras de las subvenciones reguladas en el párrafo 2.c) del artículo 22 y su contenido mínimo, que es el siguiente:

Hash: b499a39e85ced7311312d6783b6e631fba4c5b44686bb8c03d960c71ba0576a91c68c6fc653dc18a2289cdab0c90fee8c82856a8ecd474c921d575252ce02 | PÁG. 1 DE 11
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 727701d876e8b3c34546824c5c005945f8ee6a90adb6c63c318730fde9eacba112ce919379100fe5a9b69ead47331d94d48b5d56953822293a84aab1fb0d7c3b1

"a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras."

En tanto tales contenidos no sean recogidos en la Ordenanza de Subvenciones, en las bases de ejecución del presupuesto o mediante un reglamento específico, cada expediente de concesión de subvenciones directas deberá incluir unas bases específicas en las que se recojan tales extremos.

De lo anteriormente expuesto se deduce que son requisitos esenciales para la concesión de subvenciones directas, que existan razones de interés públicos que lo aconsejen y que exista dificultad para su convocatoria pública, no obstante la Sentencia del T.S. de 14 de Noviembre de 2011 (Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 3ª) (RJ\ 2012 \2159) hace la interpretación de que son condiciones alternativas (aunque la valoración se haga "obiter dicta").

El interés público es un concepto jurídico indeterminado que la jurisprudencia ha venido conformando y que necesita de su valoración en cada caso concreto; su contenido es un límite a la discrecionalidad para evitar que caiga en la arbitrariedad. Pero ello no quiere decir que la discrecionalidad no exista como algo consustancial a los órganos de gobierno, y que su margen de apreciación no sea amplio para ellos tal y como podemos comprobar en las sentencias del Tribunal Supremo de 18 de julio de 1997 (RJ\1997\6039) y en la de 27 de marzo de 2007 (RJ\2007\1925).

Las razones que justifican que de manera excepcional se proponga conceder la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Genalguacil por el procedimiento de concesión directa, se basan en las razones de interés público, económico y social de la actuación que dificultan su convocatoria pública, las cuales se encuentran acreditadas en el proyecto y en el informe que emite el Secretario Interventor, que obran en el expediente que se acompaña a esta propuesta, y que se resumen en las siguientes:

(...)

"La subvención solicitada presenta carácter singular porque se dirige a una actuación concreta, localizada y técnicamente definida, que responde a una problemática específica del municipio: la insuficiencia de aparcamientos en el Paraje de Las Cruces y la afección directa que esta situación produce sobre la seguridad vial, la accesibilidad y el funcionamiento de equipamientos públicos y actividades económicas del entorno.

El municipio de Genalguacil presenta una situación territorial especialmente compleja, siendo uno de los municipios más aislados de la provincia de Málaga y con graves dificultades de conexión con la Costa del Sol, especialmente para el transporte colectivo en autobús. Esta realidad incrementa la necesidad de disponer de infraestructuras de acogida, estacionamiento y movilidad adecuadas para vecinos, visitantes y usuarios de los servicios públicos.

Hash: b499a39e85ced7311312d6783b6e631f6e4c5b44686bb8c03d960c71ba0576a91c68c6fc6b53dc18a2289cdab0c90ee8c82856a8ec4d74c921d57522ce02 | PÁG. 2 DE 11
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 727701d876e8b3c34546824c5cc05945f8ee6a90adb6c63c318730fde9eacba112ce91379100fe5a9b69ead47331094d48b5d6d953822293a84aab1fb0d7c3b1

La actuación no responde a una necesidad ordinaria o genérica, sino a una necesidad específica y urgente vinculada al incremento de usuarios en una zona donde confluyen instalaciones deportivas, piscina municipal, establecimientos de restauración, rutas senderistas y tránsito por la carretera MA-8304. La falta de aparcamiento suficiente está provocando estacionamientos irregulares en los márgenes de la carretera, con invasión parcial de la calzada en determinados momentos y el consiguiente riesgo para la circulación y para los peatones.

Por ello, la tramitación mediante una convocatoria pública ordinaria no resulta adecuada para atender con eficacia la problemática existente, al tratarse de una actuación necesaria para corregir una situación concreta que afecta a la seguridad, la movilidad y la prestación de servicios municipales básicos

Razones de interés público

La actuación proyectada responde a una necesidad objetiva de dotación de infraestructuras públicas de aparcamiento en una zona estratégica del municipio. El Paraje de Las Cruces concentra equipamientos y servicios de uso habitual, como el polideportivo municipal, la piscina municipal, establecimientos de restauración y accesos a recursos turísticos y naturales.

La zona está atravesada por la carretera MA-8304, vía de comunicación esencial para Genalguacil y para su conexión con otros municipios del Valle del Genal. La escasez de espacios adecuados de estacionamiento provoca que, en momentos de mayor afluencia, los vehículos se sitúen en márgenes o zonas próximas a la calzada, generando problemas de seguridad vial, dificultades de circulación y riesgos para peatones y usuarios de las instalaciones.

La ejecución de la explanada permitirá ordenar el estacionamiento, liberar la carretera de vehículos estacionados de forma irregular, mejorar la circulación y garantizar un acceso más seguro a los equipamientos municipales. La actuación beneficiará tanto a la población residente como a visitantes, deportistas, senderistas y usuarios de los servicios públicos.

Razones de interés económico y social.

Genalguacil es un municipio rural con alto riesgo de despoblamiento, donde las inversiones en infraestructuras básicas son esenciales para mantener la actividad económica, mejorar la calidad de vida y favorecer la fijación de población. La mejora del aparcamiento en el Paraje de Las Cruces tiene una incidencia directa en el desarrollo económico y social del municipio.

En esta zona se ubican el polideportivo municipal y la piscina municipal, que durante el periodo estival registra una elevada afluencia de público. Asimismo, el entorno constituye un punto de referencia para la práctica deportiva, el ocio familiar y el acceso a espacios naturales.

El Paraje de Las Cruces es también punto de inicio y final de la etapa 27 de la Gran Senda de Málaga (GR-249), Genalguacil-Benalauría, una de las etapas más atractivas por su recorrido por las Pasarelas del Genal. Esta circunstancia genera un flujo importante de senderistas que necesitan un espacio adecuado y seguro para estacionar sus vehículos.

En el mismo entorno se encuentran establecimientos de restauración, entre ellos el bar restaurante de la piscina municipal y la Venta-Restaurante Las Cruces, cuya actividad depende en gran medida de que los clientes puedan acceder y estacionar en condiciones adecuadas. La falta de aparcamiento perjudica directamente la actividad económica local.

Genalguacil se ha consolidado además como Pueblo Museo y como referente cultural vinculado al arte contemporáneo. Su pertenencia a la Red de los Pueblos Más

Hash: b499a39e85ced731f12d6783b6e631f6e4c5b44686bb8c03d960c71ba0576a91c68c6f6b53dc18a2289cdab0c90fee8c82856a8ecd74c921d57522ce02 | PÁG. 3 DE 11
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 727701d876e8b3c34546824c5cd05945f8ee6a90adbc63c318730fde9eacba112ce9f9379100fe5a9b69ead47331d94d48bd5d6953822293a84aabb1fb0d7c3b1

Bonitos de España, siendo uno de los tres municipios de la provincia de Málaga integrados en dicha red, ha incrementado significativamente su visibilidad turística. En el último año el Pueblo Museo ha recibido cerca de 100.000 visitas, con un crecimiento aproximado del 30 % anual en los últimos años, lo que evidencia la necesidad de adaptar sus infraestructuras a esta nueva realidad.

El aumento de visitantes está favoreciendo nuevas inversiones privadas en alojamientos rurales, hostelería, mejoras de negocios y proyectos de innovación. La ejecución de esta infraestructura contribuirá a consolidar ese proceso de dinamización económica y a reforzar el desarrollo turístico sostenible del municipio.

Movilidad sostenible y nuevas necesidades de los visitantes

El proyecto contempla la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos, una infraestructura cada vez más demandada por visitantes y usuarios del municipio. La ausencia de este tipo de servicios limita la llegada de personas que utilizan vehículos eléctricos o híbridos, especialmente en destinos rurales con dificultades de acceso.

La implantación de puntos de recarga permitirá adaptar Genalguacil a las nuevas necesidades de movilidad sostenible, mejorar la competitividad turística del destino y reforzar su imagen como municipio innovador, sostenible y comprometido con la transición energética.

Conclusión

A la vista de lo expuesto, la subvención solicitada presenta carácter singular al responder a una actuación concreta, necesaria y estratégicamente vinculada a la mejora de la seguridad vial, la accesibilidad, la movilidad, la actividad económica y la prestación de servicios públicos en el Paraje de Las Cruces.

La actuación reúne razones suficientes de interés público, social y económico, al contribuir a ordenar el estacionamiento, mejorar la seguridad en la carretera MA-8304, facilitar el acceso a equipamientos municipales, apoyar la actividad turística y hostelería, favorecer la movilidad sostenible y reforzar la lucha contra el despoblamiento rural.

Asimismo, la actuación contribuye a la cohesión territorial, a la vertebración del territorio y al equilibrio entre zonas rurales y urbanas, favoreciendo la fijación de población y el desarrollo económico sostenible en un municipio del interior con especiales dificultades de accesibilidad.

Por todo ello, se considera justificada la concesión directa de la ayuda solicitada para la ejecución del proyecto”.

Siendo una Entidad Local la destinataria de la subvención, las exigencias derivadas de la concurrencia de un interés público en la actuación a subvencionar han de entenderse implícitas en la propia finalidad de servicio objetivo a dicho interés que la legislación de régimen local atribuye a tales entidades.

En cuanto a la dificultad en la utilización del procedimiento de pública concurrencia o las razones que lo desaconsejen, pueden estar relacionados con los aspectos temporales relativos al plazo en que se quiere que se realice el objeto de la subvención, con las peculiaridades que reúna o con el grado de valoración del interés público que contenga.

En este caso, del expediente que se acompaña, se deriva la apreciación de un importante grado de exigencia en la valoración del interés público invocado por el peticionario de la subvención, en tanto que la necesidad de colaborar económicamente

Hash: b499a39e85ced73131912d6783b6e631fbae4c5b44686bb8c03d960c71ba0576a91c68c6fcb53dc18a2289cdab0c90fee8c828856a8ec4d74c921d57522ce02 | PÁG. 4 DE 11
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 727701d876eb3c34546824c5c05945f8ee6a90adbc63c318730fde9eacba112ce99379100fe5a9b69ead47331d94d48bd5d6953822293a84aab1fb0d7c3b1

en el Proyecto **"Ejecución de explanada para aparcamiento"**, se justifica no solo por tratarse de una infraestructura público sino también por su contribución al acceso y movilidad en el municipio y a su dinamización económica. Por otro lado, la concesión directa de la subvención permitirá evitar la demora que se produciría en caso de acudir a una convocatoria pública.

Asimismo, examinada la documentación aportada por el peticionario de la subvención, se entiende que la solución propuesta es adecuada para satisfacer la necesidad alegada.

Acompaña a la petición, además de los documentos especificados en el artículo 23.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en el Pleno de 20 de marzo de 2024 al punto núm. 0.1.1, el proyecto de obra **"Ejecución de explanada para aparcamiento"**, debido al tamaño del citado documento, que impide su remisión a través de SIR, el mismo se incorpora al expediente mediante oficio suscrito por el Alcalde comprensivo del documento que lo integra y CSV del mismo en la sede electrónica del Ayuntamiento, oficio de diligencia de identidad y correspondencia de CSV de los documentos del proyecto emitidos por la plataforma de Diputación de Málaga, redactora del proyecto y los correspondientes a la subida de los mismos a la sede del Ayuntamiento, Certificado de aprobación del proyecto de obra por Pleno de 18 de diciembre de 2025, certificado en el que se acredita la disponibilidad de los terrenos, informe sobre el interés público y económico y social de la actuación, certificado del Secretario-Interventor en el que se acredita que la actuación para la cual se pretende la financiación corresponde a una competencia propia de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 7, 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Autorización AUT-2025/42456 de Diputación Provincial de Málaga para la ejecución de la obra en la MA-8304 PK 4+860MD por afectar al Dominio Público adyacente a la misma, Informe sectorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía Ref.: SENP/DEGENP/269/2025 en el que indica que la actuación se considera compatible con la conservación de los recursos naturales que motivaron la declaración de ZEC Valle del Río Genal e informe favorable de la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos CSV 377e20446d57ba2d9eeaf6e6b6ca76491a019e4d.

Es por lo que, entendiendo acreditadas las razones de interés público que dificultan su convocatoria y de conformidad con lo establecido en los artículos antes mencionados, lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por Pleno de 20 de marzo de 2024 al punto 0.1.1 en cuanto al procedimiento de concesión directa de subvención, así como en el artículo 26.2, de acuerdo al cual, la competencia para la concesión de subvenciones corresponde a la Presidencia, el art. 67 del RD 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en los artículos 27 y 32 de las Bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación, considerando que la subvención que se pretende conceder se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y visto el expediente administrativo que se acompaña en el que consta informe – propuesta de la Jefatura de Servicio conforme al art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y previa fiscalización favorable, mediante la presente resuelvo:

Hash: b499a39e85ced731312d6783b6e631fbae4c5b44686bb8c03d960c71ba0576a91c68c6fc6b53dc18a2289cbbab0c90ee8c82856a8ec4d74c921d57522ce02 | PÁG. 5 DE 11
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 727701d876e8b3c34546824c5c005945f8ee6a90adbc63c318730fde9eacba112ce99379100fe5a9b69ead47331d94d48b5d6d953822293a84aabb1fb0d7c3b1

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

c72d986c743d75ebfc8a1e4320d12a56642abb84

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

06/08/2026 11:27:51 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD **FECHA Y HORA**

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

06/08/2026 11:29:15 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

778350756ef965dac44e7748314b3aa84f720a5e

Primero. Conceder una subvención directa, por razones de interés público, económico y social al Ayuntamiento de Genalguacil por importe de **372.630,06€** para el proyecto **“Ejecución de explanada para aparcamiento”**, situado en Paraje de Las Cruces (Polígono 1, Parcela 41), a ejecutar por contrata. No obstante, **el importe subvencionado se verá minorado en el importe correspondiente a la baja obtenida** tras la adjudicación de las obras. Indicando que el proyecto presentado al efecto se encuentra integrado por los siguientes documentos:

DOCUMENTO	CSV
Memoria	46EYW669KXFTGCM5MFGKF3GXS
Pliego de Condiciones	4W9HZ9GSQC7GGGEKXPXSM795MP
Mediciones y presupuesto	6X2FRRQ29FHGZSGCXECGHSJSD
Planos	SGKP5QAX7LTAGJ44WSTWNHK6D
Estudio Geotécnico	9TQ4Q6PTKHT9LZ3YHZTTYXLAT
URL VALIDACIÓN	https://genalguacil.sedelectronica.es/document-validation.1

Se deja constancia de que los documentos anteriores descargados de la sede electrónica del Ayuntamiento de Genalguacil, incluyen la firma del redactor del proyecto y CSV de validación corresponde a la sede electrónica de Diputación Provincial de Málaga, siendo esos CSV los que figuran en el Informe Favorable de la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos.

Segundo. Abonar de forma anticipada, como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención, sin necesidad de constitución de fianza o garantía, **el importe resultante de la adjudicación**, quedando **condicionado a la presentación por el Ayuntamiento de Genalguacil de certificado expedido por la Secretaría Municipal relativo a la adjudicación de la obra en el que conste el procedimiento de adjudicación**, órgano de contratación, fecha adjudicación, contratista adjudicatario (referenciando el NIF del mismo) y el importe de adjudicación, así como indicación expresa de que la adjudicación se ha realizado conforme a la normativa de contratación en vigor.

Tercero. Manifestar que el beneficiario quedará sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículos 9, 34 y 35 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por Pleno de 20 de marzo de 2024 al punto 0.1.1. A suministrar la información relativa al cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, relativa a las obligaciones respecto de la subvención recibida, previo requerimiento de esta Diputación. Así como a lo previsto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo quedar destinados los bienes resultado de la ejecución de la actuación al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un plazo no inferior a cinco años.

Quedando el Ayuntamiento obligado, asimismo, a dar estricto cumplimiento a todos las **condiciones establecidas en la Autorización AUT-2025/42456** de Diputación Provincial de Málaga para la ejecución de dicha obra en el Dominio Público adyacente de la carretera provincial MA-8304 PK 4+860MD.

Hash: b499a39e85ced7311312d6783b6e631fbed4c5b44686bb8c03d960c71ba0576a91c68c6fc653dc18a2289cdabb0c90ee8c82856a8ec4d74c921d57522ce02 | PÁG. 6 DE 11
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 727701d876eb3c34546824c5c005945f8ee6a90adb6c318730fde9eacba112ce919379100fe5a9b69ead7331d94d48bd5d6953822293a84aab1fb0d7c3b1

Cuarto. Manifestar que, puesto que la subvención a conceder asciende al 100% del presupuesto de la actividad subvencionada, la presente subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quinto. Manifestar que los incrementos que se produzcan como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, serán a cargo del Ayuntamiento, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.

Sexto. Disponer que **no se admitirán modificaciones** al proyecto de obra inicialmente presentado en el expediente de aprobación de la subvención concedida, salvo previa autorización de la Diputación Provincial de Málaga que, en todo caso, deberá ser aprobada por el órgano concedente. Por tanto, se exigirá el reintegro por importe igual al montante correspondiente a todas aquellas unidades nuevas ejecutadas no recogidas en dicho proyecto.

Séptimo. Manifestar que el beneficiario estará obligado a ejecutar la actuación **como máximo hasta el 30 de junio de 2028, a colocar en lugar visible de la obra y durante el periodo de ejecución de estas, cartel indicativo de los trabajos que se realizan, con indicación del importe financiado por esta Diputación** y a presentar **como máximo hasta el 30 de septiembre de 2028**, ante el servicio gestor de la subvención, los justificantes de la actuación que a continuación se detallan, sin perjuicio de cualquier otra que en virtud del art. 46 de la Ley General de Subvenciones pudiera requerirse, y el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable.

- En la justificación habrá de presentar:

- Certificado, expedido por el perceptor de la subvención, de la efectiva realización de la actividad o medio subvencionado y del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
- Certificado de que el importe recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad.
- Certificado en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
- Certificado del coste total de la actividad con el desglose de las fuentes de financiación, detallando en su caso otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Certificado de que en el coste total de la actividad no se ha incluido el importe de impuestos indirectos susceptibles de repercusión o compensación.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos, el importe de las mismas deberá ser reintegrado en la cuenta ES73 2103.3000.46.3112000061.
- En su caso, modificaciones del Proyecto inicialmente aprobado. No se admitirán modificaciones al proyecto de obra inicialmente presentado en el expediente de

Hash: b499a39e85ced731f312d6783b6e631fba0576a91c68c6fc6b53dc18a2289cdab0c90ee8c82856a8ecd74c921d57522ce02 | PÁG. 7 DE 11
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 727701d876e8b3c34546824c5c005945f8ee6a90adbc63c318730fde9eacba112ce99379100fe5a9b69ead47331094d48bd5d6953822293a84aabb1fb0d7c3b1

aprobación de la subvención concedida, salvo previa autorización de la Diputación Provincial de Málaga que, en todo caso, deberá ser aprobada por el órgano concedente.

- Certificado de que la adjudicación se ha realizado conforme a la normativa de contratación en vigor.
- Contrato administrativo
- Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
- Acta de comprobación de replanteo.
- Certificaciones de obra debidamente aprobadas por el órgano competente.
- Acta de recepción.
- Informe de la dirección facultativa referente a colocación de cartel indicativo, que acredite su colocación durante la ejecución de las obras así como la indicación en el mismo del importe financiado por esta Diputación.
- Certificado de que los justificantes son veraces y lugar donde se encuentran custodiados a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.
- Certificado de asiento en contabilidad del ingreso recibido, indicando el concepto al que se ha aplicado y el número de operación contable.
- Certificado del Secretario/Interventor de esa Corporación sobre la efectiva realización del pago con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, con detalle de la fecha/fechas de pago de las mismas.

Octavo. Disponer que sólo se admitirán en la justificación de la subvención aquellas mejoras certificadas que se encontrasen recogidas en el proyecto presentado para la concesión de la subvención. Por tanto, se exigirá el reintegro por importe igual al montante correspondiente a todas aquellas mejoras que se produzcan en la adjudicación del contrato no recogidas en dicho proyecto.

Noveno. Manifestar que ante la imposibilidad de ejecutar y/o justificar la actuación en el plazo máximo establecido por causa motivada, el Ayuntamiento deberá solicitar prorroga de ejecución y/o justificación, a tenor de lo establecido en el artículo 70 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y artículo 32 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con una antelación mínima de diez días hábiles al cumplimiento del plazo.

Décimo. Manifestar que se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 38 a 41 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en el Pleno de 20 de marzo de 2024 en el punto núm. 0.1.1, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Undécimo. Establecer que el incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la subvención, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste, una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a

reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

Duodécimo. Disponer que de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y el artículo 40 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por Pleno de 20 de marzo de 2024 al punto 0.1.1 y siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso:

1 Incumplimientos de plazos.

1.1 Incumplimiento del plazo de ejecución.

El importe a reintegrar vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$A = ((B/C) * (D/E)) * C$, donde:

A: Importe a reintegrar.

B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido).

C: Importe total de la subvención concedida.

D: Plazo excedido en días.

E: Plazo total en días (plazo total concedido).

El importe a reintegrar como resultado de la aplicación de la anterior fórmula no podrá exceder del 10% del importe total de la subvención concedida y con un límite absoluto de 40.000 euros, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias que pudieran corresponder e imponerse.

1.2 Incumplimiento del plazo de justificación.

El importe a reintegrar vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$A = (B/C) * D * E$, donde:

A: Importe a reintegrar.

B: Plazo excedido en días.

C: Plazo total en días (plazo total concedido).

D: 5%.

E: Importe de la subvención concedida.

El importe a reintegrar como resultado de la aplicación de la anterior fórmula no podrá exceder de 15.000 euros, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias que pudieran corresponder e imponerse.

1.3 Incumplimiento del plazo concedido para subsanar o completar la documentación.

La cuantía del reintegro ascenderá a un 0,01 % del importe de la subvención concedida por día de retraso.

1.4 Incumplimiento de los plazos de ejecución, justificación y abono.

Procederá el reintegro de lo abonado fuera del plazo concedido, siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público. Respecto del resto de incumplimientos operan las fórmulas enunciadas anteriormente.

2. Incumplimiento relacionado con la obligación de publicitar la subvención concedida.

Hash: b499a39e85ced731f312d6783b6e631fbed4c5b44686bb8c03d960c71ba0576a91c68c6fc6b53dc18a2289cdabb0c90fee8c82856a8ec4d74c921d57522ce02 | PÁG. 9 DE 11
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 727701d876e8b3c34546824c5cd05945f8ee6a90adbc63c318730fde9eacba112ce99379100fe5a9b69ead47331d94d48bd5d6953822293a84aab1fb0d7c3b1

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

c72d986c743d75ebfc8a1e4320d12a56642abb84

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

778350756ef965dac44e7748314b3aa84f720a5e

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

06/08/2026 11:27:51 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

FECHA Y HORA

06/08/2026 11:29:15 CET

La cuantía del reintegro ascenderá al 2% del importe de la subvención, con un límite máximo de 5.000 euros.

3. Incumplimiento relacionado con la justificación de las mejoras.

En el supuesto de justificación de mejoras no recogidas en la actuación aprobada y cedida, o por importe superior al previsto en el mismo, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento, excluido gastos generales, beneficio industrial e IVA.

En los supuestos de incumplimiento conjunto de cualquiera de las obligaciones antes señaladas, el importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las fórmulas anteriores.

Decimotercero. Disponer que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por Pleno de 20 de marzo de 2024 al punto 0.1.1, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Decimocuarto. Manifestar que el gasto que se ocasione por importe de **372.630,06€**, se imputará a la aplicación presupuestaria **0201/1331/7620000** "Transferencias a Ayuntamientos" con proyecto de gasto **2024.2.1331.1**.

Decimoquinto. Que los acuerdos adoptados se trasladen a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería y a la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, para su conocimiento y efectos oportunos y que se notifiquen a los interesados con indicación de que el acuerdo que se notifica pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso Contencioso Administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Hash: b499a39e85ced7311312d6783b6e631fbed4c5b44686bb8c03d960c71ba0576a91c68c6fc6b53dc18a2289cdab0c90fee8c82856a8ecd74c921d57522ce02 | PÁG. 10 DE 11
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 727701d876eb3c34546824c5cd05945f8ee6a90adbc63c318730fde9eacba112ce919379100fe5a9b69ead7331d94d48bd5d6953822293a84aab1fb0d7c3b1

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Hash: b499a39e85ced7311312d6783b6e631f4e4c5b446866bb8c03d960c71ba0576a91c68c6fc6b53dc18a2289cdbab0c90fee8c828856a8ec4d74c921d57522ce02 | PÁG. 11 DE 11
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 727701d876e8b3c34546824c5cd05945f8ee6a90adb6c63c318730fde9eacba112ce99379100fe5a9b69ead47331d94d48bd5d6953822293a84aab1fb0d7c3b1



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

***204**

FECHA Y HORA

06/08/2026 11:27:51 CET

CÓDIGO CSV

c72d986c743d75ebfc8a1e4320d12a56642abb84

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

06/08/2026 11:29:15 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

778350756ef965dac44e7748314b3aa84f720a5e

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

778350756ef965dac44e7748314b3aa84f720a5e

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 727701d876e8b3c34546824c5cd05945f8ee6a90adbc63c318730fde9eacba112ce9f9379100fe5a9b69ead47331d94d48bd5d6953822293a84aab1fb0d7c3b1

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007583_2026_00000000000000000000027141500

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 06/08/2026 11:28:54

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 778350756ef965dac44e7748314b3aa84f720a5e

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/politica_de_firma_AGE_2012_Anexo_1.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf